

**ACTA NÚMERO VEINTICINCO – SESIÓN EXTRAORDINARIA:** de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas del día veintisiete de junio de dos mil veintidós, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima

Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al acta número veinticuatro de sesión ordinaria del quince de junio de dos mil veintidós. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA: a)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Nancy Lissette Avilés López, Instructora de la Unidad de Ética Legal, del Tribunal de Ética Gubernamental, de fecha 15 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría el 16 de junio de 2022, en la que en síntesis, solicita por segunda ocasión: 1- El detalle de camiones, maquinaria pesada y/o de construcción propiedad de la alcaldía, con detalles específicos; 2- Si durante mayo 2022 se realizaron actividades en las que se habría utilizado camión de volteo, maquinaria pesada u otros, en diferentes lugares de la municipalidad, especialmente en el lote ubicado en “Final Calle Gloria y Avenida Manuel Alvarado, colonia San Francisco, de este municipio; 3- Si en la alcaldía se habría solicitado y autorizado construcción en el lote ubicado en “Final Calle Gloria y Avenida Manuel Alvarado, colonia San Francisco, de este municipio. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Nancy Lissette Avilés López. El Secretario Municipal informó al Concejo que el día que se recibió dicha nota se remitió inmediatamente a la Dirección General, Unidad Legal y a la Unidad de Asuntos Estratégicos para que den seguimiento de ley correspondiente, por el plazo que presentaba la solicitud. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. SE HACE CONSTAR QUE:** Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente, manifiestan que las notas que se han leído durante las sesiones de concejo ya se presentan con redirección en la agenda y no es el concejo quien decide a quién se le remitan; además, que se le dé seguimiento a toda la correspondencia cuando se remite a las unidades que se ha re direccionado. Así mismo, haciendo énfasis a la nota **a)** de la correspondencia de esta sesión también solicitan se presente informe con respecto a lo que se ha requerido de parte del Tribunal de Ética Gubernamental. Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, manifiesta que Ya se tienen dos peticiones del Tribunal de Ética Gubernamental, pero no se ha recibido informe, por lo cual se solicita se presente una respuesta a este Concejo. Además, Solicita informe al Síndico Municipal, del seguimiento que se ha hecho con respecto a las operaciones que está realizando el Plantel de la Alcaldía de Soyapango, en la jurisdicción de Ciudad Delgado. **b)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Santa Marta, San Sebastián, de fecha 20 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría el 21 de junio de 2022; en la

que en síntesis, solicitan materiales de construcción para la calle del tercer pasaje de la Colonia Santa Marta, en el Barrio San Sebastián. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Asociación de Desarrollo Comunal Colonia Santa Marta, San Sebastián y se remitirá a Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección y den seguimiento. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Walter Arnoldo Zelaya Lozano, Asesor Administrativo Legal de FECO, S.A. de C.V., AP&G S.A. de C.V. y CODELAC, S.A. de C.V., de fecha 21 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, informa que a sus representados se les adeuda la cantidad de \$145,015.74, producto de la ejecución de proyectos en el Municipio de Ciudad Delgado, los cuales son Pavimentación de Calle Col. Terrazas. Código LG-153/2020 por un valor de \$48,000.00; Proyecto Asfaltado de tramo de calle antigua a Tonacatepeque lotificación Pradera III, Cantón Cabañas por un valor de \$48,405.00; Pavimentación asfáltica en tramo de calle de Reparto Santa Margarita II por un valor de \$47,610.74; y solicita se ratifique el silencio administrativo en sentido positivo, es decir, la aceptación de cancelar lo adeudado en el menor tiempo posible y se dicte acuerdo municipal de autorización de erogación de los fondos y se señale la fecha de pago para el retiro de los cheques correspondientes. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Walter Arnoldo Zelaya Lozano y se remitirá a la Gerencia Financiera y Auditoría Interna para que realicen análisis y den seguimiento. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de René Medrano Calles, de fecha 22 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicita el inmediato reinstalo en las labores que venía desempeñando hasta el 21 de diciembre de 2018, como masajista de la Clínica Municipal, entre otros. Anexa fotocopia del fallo del Juzgado Cuarto de lo Laboral de San Salvador del 08 de junio de 2021. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de René Medrano Calles y se remitirá a Unidad legal y Gerencia Administrativa para que realicen análisis y den seguimiento. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. SE HACE CONSTAR QUE: Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario, solicita que se dé fiel cumplimiento a la resolución del Juez.** e) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Víctor Hugo López, Director representante de Concejo de Directores de los distritos 06-16 y 06-17, y de Aníbal Martínez, Asesor Pedagógico de Distrito, de fecha 14 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría el 24 de junio de 2022; en la que en síntesis, solicitan el apoyo con 1500 refrigerios para niños y niñas de los niveles de Inicial y Parvularia que participarán en las Mañanitas Recreativas a nivel municipal, el día 29 de julio de 2022. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Víctor Hugo López y de Aníbal Martínez y se remitirá a Gerencia Social para que realicen seguimiento**

**correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** f) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Asociación Juvenil Líderes para el Futuro y Directiva San Carlos II, de fecha 31 de mayo de 2022 y recibida en la Secretaría el 24 de junio de 2022; en la que en síntesis, solicitan la donación de 2 columpios, para el parque llamado Ecoparque. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Asociación Juvenil Líderes para el Futuro y Directiva San Carlos II y se remitirá a Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección y den seguimiento. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** g) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Representante Legal de R. NUÑEZ, S.A. de C.V. de fecha 15 de junio 2022 y recibida en la Secretaría el 24 de junio 2022, en la que en síntesis, remiten valor de la deuda facturación del año 2020 que se adeuda por un valor de \$10,160.47, por suministro e instalación de llantas para la flota de vehículos livianos y pesados, motocicletas y maquinaria pesada de la alcaldía y solicitan la cancelación total de dicho monto. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Representante Legal de R. NUÑEZ, S.A. de C.V. y se remitirá a la Gerencia Financiera y Auditoría Interna para que realicen análisis y den seguimiento. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** h) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Representante Legal de Industrias El Líbano, S.A. de C.V. de fecha 23 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría el 24 de junio de 2022; en la que en síntesis, informan de deuda por trabajos realizados en la alcaldía por un monto total de \$5,690.89 y solicitan se les ayude a solventar la situación ya sea permitiéndoles la dación en pagos y que todo lo que se les adeuda se abone a su deuda con la municipalidad. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Representante Legal de Industrias El Líbano, S.A. de C.V. y se remitirá a la Gerencia Financiera y Auditoría Interna para que realicen análisis y den seguimiento. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** i) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Hilario de Jesús Umaña Flores, de fecha 23 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría el 24 de junio de 2022; en la que en síntesis, solicita la reparación de la caja receptora de aguas lluvias la cual se encuentra ubicada en final Calle Suiza, Colonia Guadalupe Pasaje 1, Ciudad Delgado, punto de referencia ex punto de la ruta 43 de autobuses. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Hilario de Jesús Umaña Flores y se remitirá a Gerencia de Obras Municipales y Unidad de Gestión de Riesgos para que realicen inspección y seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** j) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Roxana Jeannette Orellana Telles, de fecha 16 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría el 24 de junio de 2022; en la que en síntesis solicita la construcción de un pasa mano en unas gradas aproximadamente de 40 metros

haciendo un total de 60 gradas, en Reparto Santa Margarita, Grupo 30 Pasaje Z, Ciudad Delgado. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Roxana Jeannette Orellana Telles y se remitirá a Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección y seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** k) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Asociación Juvenil Líderes para el Futuro y Directiva San Carlos II, de fecha 31 de mayo de 2022 y recibida en la Secretaría el 24 de junio de 2022; en la que en síntesis solicitan donativo de materiales para reparar el pasaje 1 de la Colonia San Carlos II. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Asociación Juvenil Líderes para el Futuro y Directiva San Carlos II y se remitirá a Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección y seguimiento correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** l) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de presidente y representante legal de Misión Adventista del Séptimo Día, de fecha 24 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis solicitan, que se conceda el status de construcción de carácter social para la Iglesia Adventista, Situada en Colonia Biscarra, (sic), Calle a San Laureano, Casa No. 7. Con el objetivo de desarrollar tres programas de beneficio social. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de representante legal de Misión Adventista del Séptimo Día y se remitirá a Gerencia Financiera, Registro y Control Tributario y a la Unidad Legal, para que realicen inspección y análisis correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** m) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Gricelda Rodríguez, de la Fiscalía General de la República, de fecha 23 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría el 24 de junio de 2022; en la que en síntesis solicita Informe sobre el cumplimiento de la medida cautelar ordenada por el Juez Quinto de lo Laboral en causa 03540-20-PM-4LB1, en relación al reinstalo del ex empleado Isaías Ernesto Palacios García, quien laboró en la plaza de Ordenanza Categoría C en esta institución. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Gricelda Rodríguez y se remitirá a la Unidad Legal para el seguimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** n) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Roberto Molina Lara, de fecha 23 de junio de 2022 y recibida en la Secretaría el 24 de junio de 2022; en la que en síntesis, ofrece la donación de las zonas estipuladas en la ley de OPAMSS, situadas en la Sub parcelación de La Veracruz, Cantón La Cabaña, que constan de una zona verde de área 592.22 metros cuadrados y zona de equipamiento social de área de 245.86 metros cuadrados. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Roberto Molina Lara y se remitirá a Registro y Control Tributario para que realicen inspección y a la Unidad Legal y**

**Sindicatura para que realicen seguimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. 2.- INFORMES:** El Licenciado Amílcar Josué Barahona Mejía, Gerente Financiero de esta Municipalidad, presentó a este Concejo el Informe intermedio de “Coordinación y Supervisión del proceso de actualización de la información Contable del año 2017”, como parte del proceso: Servicio de coordinación y supervisión del proceso de actualización de la información contable para el periodo comprendido desde el cierre contable del año 2017 a diciembre 2020 de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; por parte de la empresa AFE Internacional S.A. de C.V. El cual incluye: I- Objetivos; II- Alcance del trabajo; III- Normativa Aplicable; IV- Procedimientos Aplicados; y V- Resultados Esperados. Dando a conocer que se realizó el cierre del mes trece (13- Ajustes) y el Cierre Definitivo, obteniendo así Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017, los cuales fueron remitidos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda con fecha 14 de abril de 2022. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo da por recibido y conocido el informe presentado por el Gerente Financiero y se le instruye a darle seguimiento al proceso de actualización contable. SE HACE CONSTAR QUE:** Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Propietario; manifiestan que, a su consideración, la empresa de supervisión contable debería haber presentado los procesos realizados a este Concejo y no por medio del Gerente Financiero, y así, resolver dudas en el instante de los registros realizados. Solicitan formar una comisión para revisar los Estados Financieros, a nivel de detalle, para validar los registros y depuraciones realizadas; incluyendo a todas las fracciones, ya que no se permite que los concejales de las otras fracciones políticas se involucren directamente en la administración municipal, ya que no se han tomado en cuenta para formar parte de las pocas comisiones que se han formado hasta el momento. **3.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **II)** Que es de suma importancia tener acceso al sistema de registros catastrales y de comercio del Centro Nacional de Registros, ya que por medio de ellos se podrían actualizar los registros del Municipio y por consiguiente brindar una mejor atención al contribuyente el cual se vería reflejado en mejoras de los ingresos tributarios; por lo que el Gerente Financiero solicita la suscripción de Convenio Marco Interinstitucional y sus respectivos Anexos de Ejecución entre la Municipalidad y el Centro Nacional de Registros, lo cual permitirá el fortalecimiento de la gestión tributaria y mejorar la calidad del servicio dentro del Municipio; los servicios a los que se solicita acceder son: 1) Acceso remoto a información Catastral, el cual tiene un costo de CIENTO SESENTA Y DOS 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$162.35), pagaderos mensualmente con acceso hasta tres usuarios; y 2) Servicio de Consulta en línea del Registro de Comercio, con un costo de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$250.00) pagaderos mensualmente con

acceso a un usuario, todo por el plazo de UN AÑO prorrogable. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la suscripción del “CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y SUS ANEXOS DE EJECUCIÓN PARA EL SERVICIO DE ACCESO REMOTO A INFORMACIÓN CATASTRAL Y SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA DEL REGISTRO DE COMERCIO”. **2)** Autorizar a la Tesorera Municipal, para que realice mensualmente las erogaciones que corresponda a la Municipalidad, para la ejecución del Convenio antes relacionado, del FODES Libre Disponibilidad. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a la Constitución de la República, Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo y Artículo 77. Del Código Municipal, Artículo 3 numeral 1; 6-A, 30 numerales 4 y 21, Los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas. **II)** Que a solicitud de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL) de dispensa de multas e interés sobre tasas municipales de los terrenos necesarios donde se ejecutará el proyecto “INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON BIOGÁS EN EL RÍO ACELHUATE” en la Jurisdicción del Municipio de Ciudad Delgado, estableciendo que el área estimada asciende a 211,971.374 metros cuadrados. **III)** Que según el artículo 13 de la Ley de CEL, Todos los bienes muebles y raíces y sus accesorios, que la Comisión estime necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos expresados en esta Ley, se declaran de utilidad pública. Se declara necesaria la expropiación de los inmuebles que deban ser inundados por los embalses, de los que tenga que utilizarse para establecer, servir o atender las presas, plantas, colectores, yacimientos, pozos, almacenes, oficinas y demás instalaciones principales o accesorias a las obras que emprende la Comisión, por si o por concesionario o contratista, así como los terrenos, servidumbres o derechos de vía necesarios para construir, operar y mantener líneas de transmisión, canales, ductos y demás instalaciones necesarias para el mantenimiento y operación de sus sistemas. **IV)** Que con el propósito de facilitar la adquisición y registro de los inmuebles relacionados en el área de ejecución del proyecto es necesario la emisión de solvencias municipales las cuales deben de ser canceladas por los propietarios de los inmuebles, pero se ha identificado que en su mayoría son de escasos recursos económicos. **V)** Que según los Artículos 100 y 124 de la Ley General Tributaria, la determinación tributaria municipal, se determina por medio de acuerdos vigentes u ordenanzas por medio del concejo municipal en el momento que ocurra el hecho generador. **VI)** Que no existe prohibición alguna en la Constitución de la República u otra ley secundaria, que impida dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses y multas beneficie a los contribuyentes morosos y se logre una mayor recaudación de los tributos. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar el siguiente Decreto:////////////////////

DECRETO N° 3

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

## CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a la Constitución de la República, Artículos 203 y 204 numerales 1 y 5; Ley General Tributaria Municipal, Artículo 7 inciso segundo y Artículo 77. Del Código Municipal, Artículo 3 numeral 1; 6-A, 30 numerales 4 y 21, Los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas.
- II. Que a solicitud de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Hidroeléctrica del Rio Lempa (CEL) de dispensa de multas e interés sobre tasas municipales de los terrenos necesarios donde se ejecutará el proyecto “INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON BIOGÁS EN EL RÍO ACELHUATE” en la Jurisdicción del Municipio de Ciudad Delgado, estableciendo que el área estimada asciende a 211,971.374 metros cuadrados.
- III. Que según el artículo 13 de la Ley de CEL, Todos los bienes muebles y raíces y sus accesorios, que la Comisión estime necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos expresados en esta Ley, se declaran de utilidad pública. Se declara necesaria la expropiación de los inmuebles que deban ser inundados por los embalses, de los que tenga que utilizarse para establecer, servir o atender las presas, plantas, colectores, yacimientos, pozos, almacenes, oficinas y demás instalaciones principales o accesorias a las obras que emprende la Comisión, por si o por concesionario o contratista, así como los terrenos, servidumbres o derechos de vía necesarios para construir, operar y mantener líneas de transmisión, canales, ductos y demás instalaciones necesarias para el mantenimiento y operación de sus sistemas.
- IV. Que con el propósito de facilitar la adquisición y registro de los inmuebles relacionados en el área de ejecución del proyecto es necesario la emisión de solvencias municipales las cuales deben de ser canceladas por los propietarios de los inmuebles, pero se ha identificado que en su mayoría son de escasos recursos económicos.
- V. Que según los Artículos 100 y 124 de la Ley General Tributaria, la determinación tributaria municipal, se determina por medio de acuerdos vigentes u ordenanzas por medio del concejo municipal en el momento que ocurra el hecho generador.
- VI. Que no existe prohibición alguna en la Constitución de la República u otra ley secundaria, que impida dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses y multas beneficie a los contribuyentes morosos y se logre una mayor recaudación de los tributos.

Por tanto, este Concejo en uso de sus facultades señaladas en la Constitución de la República de El Salvador Decreta, la siguiente:

**ORDENANZA ESPECIAL TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TASAS MUNICIPALES, CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS DE INMUEBLES DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO DE**

**UTILIDAD PÚBLICA “INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON BIOGÁS EN EL RÍO ACELHUATE”, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

**Objetivo de la Ordenanza**

Art. 1. La presente Ordenanza tiene por objetivo beneficiar a los Contribuyentes del Municipio de Ciudad Delgado, mediante la dispensa del pago de intereses y multas moratorias, que se hayan generado y cargado a sus cuentas individuales o que sean atribuibles por prestación de servicios en concepto de tasas municipales.

Art. 2. Las Multas e Intereses moratorios que se rigen por los beneficios de la presente Ordenanza, son los derivados de la actividad económica ejercida en la circunscripción del municipio de Ciudad Delgado, y de las tasas municipales siguientes:

- f) Alumbrado Público;
- g) Aseo;
- h) Servicio de Pavimentación;
- i) Recolección, transporte de Residuos y disposición de los desechos sólidos
- j) Cobro de Mercados;
- k) Otras que, en Matriz Tributarias Municipales, sean aplicables.

**Sujetos Beneficiados**

Art. 3. Podrán acogerse al beneficio del presente Decreto, las personas naturales o jurídicas propietarios de negocios e inmuebles que gocen de los servicios municipales establecidos en el Art. 1, y que su inmueble se encuentre ubicado dentro de los 211,971.374 metros cuadrados donde se ejecutara el proyecto “INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CON BIOGÁS EN EL RÍO ACELHUATE” en la Jurisdicción del Municipio de Ciudad Delgado, específicamente los inmuebles con las siguientes claves catastrales: 0619-U30-189; 0619-U47-287; 0619-U47-284; 0619-U47-222; 0619-U47-282; 0619-U47-268; 0619-U47-283; 0619-U47-285; 0619-U47-91; 0619-U47-286; 0619-U47-96; 0619-U47-62; 0619-U47-264; 0619-U47-220; 0619-U58-212; 0619-U58-208; 0619-U58-593; 0619-U58-210; 0619-U58-209; 0619-U47-61; 0619-U47-64; 0619-U58-432; 0619-U58-215; 0619-U58-603; 0619-U58-427; 0619-U58-585; 0619-U58-433; 0619-U57-2; 0619-U57-3; 0619-U58-429; 0619-U58-430; 0619-U58-434; 0619-U58-213; 0619-U47-266; 0619-U47-265; 0619-U47-60; 0619-U58-426; 0619-U58-428; 0619-U58-602; 0619-U58-568; 0619-U58-567; 0619-U58-216. En los casos que no hayan sido citados en la presente los subsiguientes inmuebles serán identificados a través de una constancia emitida por CEL, la cual será validada por la unidad de Registros y Control Tributario de la Municipalidad.

**Sujetos Excluido**

Art. 4. Se excluirán de los beneficios de la presente Ordenanza, los listados a continuación:

- b) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial, iniciado antes de la vigencia de la presente Ordenanza.

**Plazo**

Art. 5. La presente Ordenanza Transitoria tendrá validez hasta que el último inmueble necesario para el proyecto sea adquirido por CEL; y entrará en vigencia ocho días después de la publicación del diario oficial. Para apearse a los beneficios de ésta, los interesados deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes, del Municipio de Ciudad Delgado.

**Facilidades de Pago**

Art. 6. Los Contribuyentes que suscriban planes de pago durante la vigencia de la presente Ordenanza, tendrán hasta seis meses máximos para liquidar la deuda principal con la Municipalidad de Ciudad Delgado, bajo las condiciones y beneficios de la presente Ordenanza, Podrán evaluarse casos especiales para el pago de tasas municipales que se deberán de solicitar por escrito por el contribuyente exponiendo los motivos por los cuales solicita una ampliación del plazo al establecido en esta ordenanza:

- c) Para plazos mayores a seis meses y hasta doce meses, deberá de contar con el aval del Gerente Financiero en conjunto con la Jefatura de Cuentas Corrientes;
- d) Para plazos mayores a doce meses, deberán de contar con el aval del Gerente Financiero, Jefatura de Cuentas Corrientes, Síndico Municipal y Director General

**Plazo del Beneficio**

Art. 7. Solo podrán gozar del beneficio que establece esta ordenanza, los contribuyentes que realicen sus pagos de forma total y que cancelen el derecho administrativo en el tiempo oportuno para programar sus pagos parciales siempre y cuando estos se hagan en el plazo de los seis meses, o los establecidos en el art.6.

Para efectos de la presente Ordenanza, se autoriza y faculta a la Jefa de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, para que analice, suscriba y autorice los correspondientes Convenios de Pago con los Contribuyentes, que cumplan con los requerimientos y condiciones de la presente Ordenanza.

**Incumplimiento del Pago**

Art. 8. Los beneficios de este Decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del Convenio de Pagos pactado con el Municipio en consecuencia se hará exigible la totalidad de la deuda que faltare por pagar. La fuerza mayor o caso fortuito, justificante para el no cumplimiento de los plazos pactados entre el contribuyente y la Municipalidad, deberá ser calificada y declarada por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

**Vigencia**

Art. 9. La presente Ordenanza Transitoria, entrará en vigencia después de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial; es decir, ocho días después.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ciudad Delgado a los veintisiete días del mes junio de dos mil veintidós.//

2) Ordénese la Publicación del Decreto Número TRES en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo. 3) Autorizar a la Gerencia Financiera para que realice los ajustes presupuestarios correspondientes. 4) Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice la erogación correspondiente para el pago de la publicación de la referida ordenanza, el cual se comprobará con los requisitos del Artículo 86 del Código Municipal. 5) Delegar a la Unidad de Comunicaciones Institucional para que se encargue de la publicidad correspondiente. COMUNIQUESE. **Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal, y con base en el Artículo 31 numeral 4 del Código Municipal; por parte de Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; y Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que el artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece como competencia del municipio La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. II) El artículo 4 numeral 18 del Código Municipal determina que compete al municipio La promoción y organización de ferias y festividades populares. III) Que la Gerencia Social presenta al Honorable Concejo Municipal la propuesta de las Fiestas Patronales de Barrio Aculhuaca, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, en Honor al Patrono Santiago Apóstol, programadas para realizarse en el mes de julio 2022, con financiamiento correspondiente al 5% para fiestas patronales; fondos que serán ejecutados según requerimientos de bienes y servicios. Presentando la programación de actividades y el presupuesto correspondiente a la actividad, por un valor total de OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$81,140.00). Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar el presupuesto y las respectivas adquisiciones para las Fiestas Patronales de Barrio Aculhuaca, Municipio de Ciudad Delgado, en Honor al Patrono Santiago Apóstol, por el valor de OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$81,140.00) con financiamiento del 5% correspondiente a Fiestas Patronales. **2)** Autorizar al Alcalde Municipal para que, en nombre de la municipalidad, pueda realizar cualquier tipo de solicitud de donación o aporte de las fiestas patronales, ante persona natural o jurídica. **3)** Autorizar al Jefe de la UACI, para que, oportunamente, realice los procesos necesarios para la contratación de artistas nacionales o internacionales y demás adquisiciones de bienes y servicios requeridos, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **4)** Autorizar al Alcalde Municipal para realizar la Adjudicación de todos los procesos de adquisición y contratación que se generen, incluida las respectivas firmas de contratos y órdenes de compra según sea el caso y la designación de los administradores de los mismos. **5)** Instruir a la Gerencia Financiera para que, por medio del Departamento de Presupuestos, realicen los respectivos ajustes presupuestarios, de ser necesario. **6)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones del fondo correspondiente para las adquisiciones respectivas, las que se comprobarán con los requisitos del artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. Y no habiendo

más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas con cuarenta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. \_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
**Alcalde Municipal**

**Josué Cristian Hernández Canales**  
**Síndico Municipal**

**Edwin Vladimir Claros Villeda**  
**Primer Regidor propietario**

**Loida Eunice Cortez Chévez**  
**Segunda Regidora propietaria**

**Diego Armando López Lemus**  
**Tercer Regidor propietario**

**Denia Yamilet Larios de Merlos**  
**Cuarta Regidora propietaria**

**Josué Armando Clímaco Mariona**  
**Quinto Regidor propietario**

**David Ernesto Sosa Ramos**  
**Sexto Regidor propietario**

**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Séptimo Regidor propietario**

**Cecia Eugenia Mejía López**  
**Octava Regidora propietaria**

**Julio César Pinto**  
**Noveno Regidor propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua**  
**Décima Regidora propietaria**

**Elmer Ulises Cardoza Calderón**  
**Décimo Primer Regidor propietario**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor propietario**

**Francisca Yamileth Abrego Argueta**  
**Primera Regidora Suplente**

**Wendy Nathali Hernández Gil**  
**Segunda Regidora Suplente**

**Yaquelin Astrid Suria Pérez**  
**Tercera Regidora Suplente**

**Wilfredo Barrera Arriaza**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**